

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076 – HOSPITAL ESPAÑOL

### “LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE”

#### AMPLIACIÓN

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010 se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO DE SUPLENTE DE ASSE., al amparo del art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020 para cumplir funciones de:

- **DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA o DOCTOR EN MEDICINA CURSANDO POSTGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA.**

**Período de Inscripción:** 20 de Marzo hasta el 03 de Abril de 2023 inclusive.

**Requisitos Específicos (excluyentes):**

Ser ciudadano/a Natural ó Legal

Título de Especialista en Nefrología registrado y habilitado en el M.S.P. ó Título de Doctor en Medicina en iguales condiciones cursando último año de la Residencia o del Posgrado de Especialista en Nefrología con Constancia de la Cátedra.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18.591 18/09/09 - Art. 2°).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

**Inscripción:**

1) Postularse a través del Portal de Uruguay Concurso.

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico [llamadosuplentes.076@asse.com.uy](mailto:llamadosuplentes.076@asse.com.uy) antes de finalizado el periodo de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes.

**Se Valorará:** Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 21/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

**Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de su función.**

**Los Doctores en Medicina que se encuentren cursando el Posgrado o la Residencia avanzada, deberán presentar el título de la Especialidad (registrado y habilitado en MSP) en un período no mayor a 18 meses a partir de la fecha de su contratación.**

Montevideo, Marzo de 2023.

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E. 076 – HOSPITAL ESPAÑOL**

#### **ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE**

### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

**FUNCIÓN QUE CONVOCA:** DOCTOR EN MEDICINA ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA o DOCTOR EN MEDICINA CURSANDO POSTGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA.

### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

- Realizar y desempeñar sus funciones en forma presencial y retén.
- Realizar valoraciones clínicas y de tratamiento Hemodialítico de los pacientes coordinados o de aquellos que surjan en la guardia.
- Confeccionar accesos vasculares transitorios para el tratamiento Dialítico.
- Realizar consultas de Urgencias.
- Participar de las discusiones de casos Clínicos y/o Ateneos.
- Poseer y fomentar habilidades comunicacionales.
- Utilizar los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de su función.

**\* Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

### **7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES A SABER**

**A** El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.

- B** La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la Ley (Art. 239 del Código Penal). “El que, por motivos del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.
- C** Será responsabilidad del Postulante la veracidad de los datos aportados, la inexactitud de la información será causal de eliminación del proceso.
- D** Será responsabilidad del Postulante consultar la casilla de correo declarada.
- E** Una vez finalizado el período de inscripción, y dentro de los cinco días hábiles posteriores, el Postulante recibirá por parte de la UE un correo electrónico al mail declarado (al momento de la inscripción), donde se le notificará si cumple, o no, con los Requisitos Excluyentes Generales. Vencido el plazo mencionado, si el Postulante no recibiera el correo electrónico referido, tendrá un plazo de 48 horas hábiles para verificar su inscripción, vencido este plazo no se aceptarán reclamaciones.
- F** Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- G** Sólo se valorarán los cursos de más de 12 horas y donde se especifique la carga horaria.

**VINCULO:** Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020.

**Norma Aplicable:**

Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.

**MODALIDAD:** Méritos y Antecedentes (100 puntos)

**“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

**“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.7).

**TRIBUNAL DE CONCURSO:**

**Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):**

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.